



*Concejo Deliberante*  
*Dpto. Chilecito (L. P.)*

2469 - 02

"2.002 Año del Cinquentenario del  
Fallecimiento de Eva Perón"

**ORDENANZA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE**

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO  
SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**ART. 1º):**HOMOLOGUESE en todas sus partes el Contrato de Locación celebrado entre el Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, representado en este Acto por el Sr. Vice Intendente Municipal, Cr. OSCAR NICOLÁS SOTOMAYOR, D.N.I. N° 17.957.857 por una parte, y por la otra el Sr. RAUL DRAZIC, M.I. N° 4.133.857, en representación de la Sra. Mónica Hallak, quién cede en locación un inmueble ubicado en Calle Facundo Quiroga N° 86 de esta Ciudad, para ser destinado al funcionamiento del Concejo Deliberante.-

**ART. 2º):**Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Diecinueve días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Dos. Proyecto presentado por los Sres. Concejales del Bloque Justicialista: Carrizo, Narciso Rosario; Soria, Nicolasa Graciela; Molina, Gustavo Adolfo; Chancalay, Horacio Mario; Oliva, Maria Genoveva y Castro, Graciela Marta; Bloque Justicialista Unidad y Consolidación: Soteras, Ricardo Daniel; De la Vega, Mario Narciso; Pedroza Julio Cesar; Acevedo, Juana Marisa y Braga, Horacio Omar; Bloque Unidad Justicialista: Huerta, José Luis por el Bloque de La Unión Cívica Radical; Taquía Luis Juan y Elizondo, Miguel Luis por el Bloque del FRE.PA.SO: Saavedra de Vega, Aída y Malebrán, Roque Bruno y por el Bloque 1º de Julio: Nieto, José Daniel.-

ORDENANZA N° **2.469/2.002.-**

Humberto Lorenzo Flores  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito

|                                                                                     |        |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------|
|  |        |
| ENTRO:                                                                              | SALIO: |
| 20 SEP 2002                                                                         |        |

*Nicolasa Graciela Soria*  
VICE PRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO  
**A/C PRESIDENCIA**



*Concejo Deliberante*  
*Dpto. Chilecito (L. R.)*

"2.002 Año del Cinquenario del  
Fallecimiento de Eva Perón"

**CONTRATO DE LOCACION**

En la Ciudad de Chilecito, Departamento del mismo nombre, Provincia de La Rioja, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil dos, entre el Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, representado en este acto por el Sr. Vice-Intendente Municipal, Contador Nicolás Oscar Sotomayor, D.N.I. N° 17.957.857, constituyendo domicilio en calle Facundo Quiroga N° 86 de ésta Ciudad, en adelante **EL LOCATARIO**, por una parte, y por la otra el Señor Raúl Drazic matrícula individual N° 4.133.857, en representación de la Señora Mónica Puente de Hallak, acreditada mediante instrumento público Acta Notarial N° 167 AFC 1.332.913, legalización Decreto N° 9020, AFL 0909669 del estudio del Dr. Marcelo Falbo de fecha 05 de Octubre de mil novecientos noventa y dos, constituyendo domicilio en calle Berlín S/N° Barrio Catedral de ésta ciudad, y en adelante **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente contrato de locación el cual se registrá por las presentes cláusulas:

**PRIMERA:** El locador cede en locación al locatario un inmueble ubicado en calle Facundo Quiroga N° 86 de ésta ciudad, que consta de una superficie de 1.700 metros cuadrados de los cuales 580 metros cuadrados son cubiertos y posee entre las dos plantas que componen el inmueble de referencia, dieciséis ambientes, discriminados entre habitaciones (ocho), living comedor (dos), cocinas (dos), baños (cuatro), patios internos (dos), una piscina y una habitación de servicio, cuyos revoques interiores son de salpicado plástico blanco imitación ladrillo visto, pisos de mosaicos calcáreos, instalación de agua corriente, las que se encuentran en buen estado de conservación -----

**SEGUNDA:** El término de éste contrato es de siete meses, comenzando a regir el día dos de mayo del año dos mil dos, por lo que el vencimiento del mismo operará el día dos de Diciembre del año dos mil dos, pudiendo las partes prorrogarlo por igual término y en las mismas condiciones que el presente, salvo en lo que al monto del alquiler se refiere, a cuyo efecto el locatario deberá manifestar en forma fehaciente su voluntad de hacer uso de la prórroga, manifestación que deberá ser efectuada con una antelación de sesenta días -----

**TERCERA:** El precio del alquiler se fija en la suma de pesos dos mil mensuales, el que será abonado por mes vencido del primero al cinco de cada mes en el domicilio del locador, constituido en el presente o en cualquier otro que indicare en el futuro. Dejase expresamente establecido que el canon locativo podrá ser objeto de reducción, para lo cual se requerirá consentimiento expreso y por escrito del locador, agregándose tal acto como anexo modificatorio de la presente cláusula, y en el cual deberán constar las modificaciones realizadas -----

**CUARTA:** El locatario recibe la propiedad en aceptables condiciones de higiene, habitabilidad y funcionamiento, debiendo mantenerla así durante el periodo locativo y entregarla al locador en las mismas condiciones -----

**QUINTA:** El locatario se obliga a no transferir, ni ceder, ni vender este contrato bajo pena de rescindirse el mismo -----

**SEXTA:** El locatario ocupará la propiedad, debiendo destinarla al uso y funcionamiento del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, y no podrá cambiar su destino ni hacer modificaciones de ninguna naturaleza en la propiedad sin consentimiento por escrito del locador -----

**SÉPTIMA:** Con respecto a las refacciones que se realicen en el inmueble locado, se pacta que el locador soportará los costos en materiales que dichas refacciones demanden, descontándose del canon locativo en cuotas mensuales y consecutivas, siendo por cuenta del locatario la mano de obra -----



*Concejo Deliberante*  
*Dpto. Chilecito (L. R.)*

"2.002 Año del Cincuentenario del  
Fallecimiento de Eva Perón"

**DECIMA OCTAVA:** Se requerirá consentimiento expreso por escrito del locador para quitar o mudar divisiones internas, abrir en esas divisiones internas puertas y ventanas, o hacer obras análogas, debiendo al ser restituído el inmueble hacerlo en el estado en el que se lo recibió si así lo exigiese el locador.-----

**DECIMA NOVENA:** A fin de garantizar el fiel cumplimiento de éste contrato y de todas las obligaciones contraídas por el locatario, afectase la suma de pesos dos mil (\$ 2.000,00) entregadas en calidad de depósito de garantía del contrato de locación con vigencia desde el dos de Mayo de dos mil dos hasta el dos de Diciembre del año dos mil dos, al finalizar este contrato y con el reintegro de la propiedad, por parte del locatario, completamente desocupada y a entera satisfacción del locador, ésta suma será aplicada o afectada al pago del último mes del presente contrato o reintegrada al vencimiento del plazo de vigencia del mismo.-----

**VIGÉSIMA:** Las partes se someten para cualquier divergencia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la II° Circunscripción Judicial de la Provincia, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

**VIGESIMA PRIMERA:** Para todos los efectos legales las parte constituyen domicilio especial, en los que serán válidas todas las notificaciones que allí se practiquen aunque los interesados no vivan o no se encuentren en ellos, el locatario en calle Facundo Quiroga N° 86 de ésta ciudad y el locador en calle Berlín S/N° Barrio Catedral Departamento Chilecito.-----

**VIGESIMA SEGUNDA:** En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Chilecito, al día dos de Mayo del año dos mil dos.-----

Couceyo

"2002 Año del Cincuentenario del  
fallecimiento de Eva Perón"

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO  
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

419-2002

D E C R E T O N°

CHILECITO,

25 SEP 2002

VISTO:

La Ordenanza N° 2.469 de fecha 19 de Septiembre de 2002, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

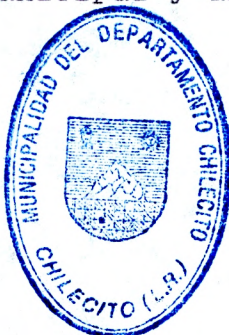
ART. 1º)-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.469, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 19 de Septiembre de 2002.-

ART. 2º)-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento, y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º)-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación para conocimiento del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 4º)-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

  
Dr. Ricardo H. Chamis  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
Intendente  
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO